

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA DE LIMA"**

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL

**NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633**

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO –NARIÑO



**CONTRATO SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELEMENTOS DE ASEO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA Y MARIA ALEJANDRA CARRILLO SUAREZ, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA CONTRATO N°. 07-2025.**

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **WILLIAN HERNANDO VALLEJO CHAMPUTIS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Buesaco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.261.885 expedida en lles (N), quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA con Nit No. 800034532-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, según decreto 139 de marzo de 2013, y Acuerdo No. 01 del 12 de marzo de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA**, por una parte y por la otra **MARIA ALEJANDRA CARRILLO SUAREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.085.348.119 y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA .-CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO (N).

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	PRODUCTO	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNIT IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
<b>I.E SANTA ROSA DE LIMA</b>								
<b>FORMACIÓN INTEGRAL - SEDE PRINCIPAL</b>								
1	52161521	RECEPTOR DE MUSICA 5.3	UNID.	2	550.000	104.500	104.500	209.000
2	43211508	PORTATIL 245 G10 - AMD RYZEN 3 7330U ÚLTIMA GENERACIÓN - 8GB RAM - 512GB SSD - PANTALLA IPS 14" HD. HD - NO DVD - HDMI - FREEDOS – NEGRO, CÁMARA, MIC, USB 3.0, PROGRAMAS PREINSTALADOS WINDOWS, OFFICE. APLICACIÓN IA ACTIVADORES. INCLUYE MOUSE.	UNID.	6	10.183.684	1.934.900	1.934.900	11.609.400
3	60131400	SET CONGA MADERA LATIN PERCUSSION LP 646 NYDW, 10" Y 11"	UNID.	1	10.151.737	1.928.830	1.928.830	1.928.830
4	60131400	BONGO MADERA LP LATIN PERCUSSION LP601 NYBSB	UNID.	2	3.126.316	594.000	594.000	1.188.000
5	60131400	BATERIA 5 PIEZAS , STANDARD, MAPEX PDG5254TCDR PRODIGY, PLATOS, SILLA, DARK RED	UNID.	1	17.078.947	3.245.000	3.245.000	3.245.000
6	60131400	JAM BLOCK LATIN PERCUSSION LP 1207 MEDIUM ROJO	UNID.	2	1.273.684	242.000	242.000	484.000
7	60131400	JAM BLOCK AZUL PERCUSSION LATIN	UNID.	1	492.105	93.500	93.500	93.500
8	60131400	CENCERRO PEARL HH 1X ACABADO EN COBRE	UNID.	1	521.053	99.000	99.000	99.000



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”**

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL

**NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633**

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO –NARIÑO



9	60131400	CLAVES DE MADERA CLARA MEINL CL1HW	UNID.	1	231.579	44.000	44.000	44.000
10	60131237	ZAMPOÑA MALTA BOLIVIANA	UNID.	2	1.042.105	198.000	198.000	396.000
11	60131237	ZAMPOÑA BASTO MALTA	UNID.	1	1.447.368	275.000	275.000	275.000
12	60131237	ZAMPOÑAS CHULIS 6 Y 7 TUBOS AFINADAS	UNID.	1	263.421	50.050	50.050	50.050
13	60131309	BAJO ELECTRICO 4 CUERDAS TRBX174	UNID.	1	6.657.895	1.265.000	1.265.000	1.265.000
14	60131303	GUIARRA ELECTRICA PACIFICA 012 NEGRO	UNID.	1	6.310.526	1.199.000	1.199.000	1.199.000
15	60131507	KID SOLDADOR PISTOLA DE ESTAÑO	UNID.	2	694.737	132.000	132.000	264.000
16	43201803	DISCO DURO DE 1 TERA WD10PURZ SATA 6GB/S SC HA500 WD PURPLE	UNID.	1	1.482.105	281.600	281.600	281.600
<b>I.E SANTA ROSA DE LIMA RECURSOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>								
1	31162309	ESTANTE METALICO BLANCO, 29 CM DE ANCHO, 85 CM DE LARGO, 2 MT DE ALTO, DE 6 ENTRE PAÑOS	UNID.	1	1.907.895	362.500	362.500	362.500
<b>I.E SANTA ROSA DE LIMA RECURSOS SGP</b>					0	0		
1	47131604	ESCOBAS	UNID.	10	44.795	8.511	8.511	85.110
2	47131618	TRAPEADOR	UNID.	10	75.684	14.380	14.380	143.800
3	47131611	RECOGEDOR	UNID.	10	30.895	5.870	5.870	58.700
4	20142904	PUNTO ECOLOGICO 3 PUESTOS 35 LTS	UNID.	1	2.673.684	508.000	508.000	508.000
5	47131805	LIMPIA PISO	GALÓN	3	84.953	16.141	16.141	48.423
6	47131825	LIMPIDO	GALÓN	2	254.863	48.424	48.424	96.848
7	42281704	JABON EN POLVO	BULTO	2	631.579	120.000	120.000	240.000
8	11151503	FRANELA	UNID.	10	55.263	10.500	10.500	105.000
9	11151503	LIMPION DE MICROFIBRA	UNID.	20	23.168	4.402	4.402	88.040
10	47121701	BOLSAS DE BASURA	PAQUETE	1	32.632	6.200	6.200	6.200
<b>SEDE ROSAL DEL MONTE RECURSOS SGP</b>								
1	43211508	PORTATIL 245 G10 - AMD RYZEN 3 7330U ÚLTIMA GENERACIÓN - 8GB RAM - 512GB SSD - PANTALLA IPS 14" HD. HD - NO DVD - HDMI - FREEDOS – NEGRO, CÁMARA, MIC, USB 3.0, PROGRAMAS PREINSTALADOS WINDOWS, OFFICE. APLICACIÓN IA ACTIVADORES. INCLUYE MOUSE.	UNID.	1	10.183.684	1.934.900	1.934.900	1.934.900
2	43211508	PORTATIL 14" RYZEN 3 8GBS DE RAM. 256 LSD	UNID.	1	8.637.453	1.641.116	1.641.116	1.641.116
								<b>\$ 23.487.409</b>
								<b>\$ 4.462.608</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 27.950.017</b>

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. 2). Contar con la disponibilidad objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA ROSA DE LIMA”**

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL

**NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 25211000633**

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO –NARIÑO



sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$27.950.017) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA cancelara el monto contratado en un solo pago, a la radicación de los siguientes documentos: a) facturas, b) Ingreso del suministro de los implementos requeridos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. De CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2025000008	212020100301 Adquisición de Materiales y Suministros.	\$27.950.017
	232010100401010401 Mobiliario Escolar.	
	23201010030302 Maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios - Adquisición de Equipos.	
	2320101004010201 Instrumentos musicales.	

**CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 05 días Hábiles a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA del Municipio de Buesaco (N). **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa considera que no se requiere exigir garantías. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, “la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía”. (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS:** La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector Willian Hernando Vallejo Champutis de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, o quien haga sus veces.

### **GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.-. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA , si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. -** El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Buesaco (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA del Municipio de Buesaco (N); para el CONTRATISTA: CRA 42#18A 79 en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA.-.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSA DE LIMA"**

APROBADO POR RESOLUCIÓN No.380 DE JUNIO 18 DE 1996 - EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL

**NIT: 8000345325 - CÓDIGO DANE: 252110000633**

CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE – MUNICIPIO DE BUESACO –NARIÑO



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 06-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 06-2025.

Para constancia, se firma en el Municipio de Buesaco (N) el 28 de Noviembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

**WILLIAN HERNANDO VALLEJO CH.**

Rector

Institución Educativa

**MARIA ALEJANDRA CARRILLO SUAREZ**

Contratista